Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la actora en las causas Urlacher, Roberto Javier c/ Centro de Atención de Créditos Hipotecarios S.A. y otros s/ despido y CNT 956/2019/2/RH2 Urlacher, Roberto Javier c/ Centro de Atención de Créditos Hipotecarios S.A. y otros s/ despido”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, no se dirigen contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recursos de queja interpuestos por **Roberto Javier Urlacher -actor-,** representado por el **Dr. Victorio Fabián Stolovitsky Colb.**

Tribunal de origen: **Salas I y II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 12.**